



CONSTANCIA N° 371

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 565, PRESENTADA POR DON: **CALIXTO FLORENCIO PERALES FALCON**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22095561, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1612 DE:

DONACIÓN, OTORGADA POR: **CALIXTO FLORENCIO PERALES FALCON** A FAVOR DE: **LUCRECIA LUZ BLANCO HUAMAN**, CON FECHA 15 DE ENERO DEL 2016, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 150 AL 152, DEL TOMO I DEL AÑO 2016, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DON: **CALIXTO FLORENCIO PERALES FALCON** CON DNI. N° 22095561, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTARLA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE SETIEMBRE DEL 2022.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2022 16:27:23-0500





K: 1612 F: 150.
M: 32 I: 32

DONACION

QUE OTORGA: DON CALIXTO FLORENCIO PERALES FALCON

A FAVOR DE: DOÑA LUCRECIA LUZ BLANCO HUAMAN

*****JSIC
INTRODUCCION - EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS,
EN EL OFICIO NOTARIAL DEL ABOGADO RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA. *****

COMPARECEN: *****
DON CALIXTO FLORENCIO PERALES FALCON; NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER
SOLTERO, OCUPACION: EMPLEADO, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22095561, SUFRAGANTE. ---
QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. *****

SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN CALLE PISCO MANZANA M-26 LOTE 3, EN EL
DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA, *****

DOÑA LUCRECIA LUZ BLANCO HUAMAN; NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERA,
OCUPACION: EMPLEADA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22101799, SUFRAGANTE. *****
QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. *****

SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN MALECON TIERRAS BLANCAS SAN ISIDRO
MARGEN DERECHA L-4, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA. *****

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HÁBILES PARA CONTRATAR E
INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO
SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54° Y 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO
NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO. VERIFICADO LA IDENTIDAD DE LOS MISMOS UTILIZANDO EL SISTEMA DE
COMPROBACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC) CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME
ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA
PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN
CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: *****

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: *****
SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE DONACION QUE CELEBRAN, DE UNA
PARTE EN CALIDAD DE DONANTE, DON CALIXTO FLORENCIO PERALES FALCON, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON
DNI N° 22095561, SOLTERO, CON DOMICILIO EN CALLE PISCO MANZANA M-26 LOTE 3, EN EL DISTRITO DE VISTA
ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA, Y EN CALIDAD DE DONATARIA DOÑA LUCRECIA LUZ
BLANCO HUAMAN, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI N° 22101799, SOLTERA, CON DOMICILIO EN
MALECON TIERRAS BLANCAS SAN ISIDRO MARGEN DERECHA L-4, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA
Y DEPARTAMENTO DE ICA, SEGUN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: *****

PRIMERO: EL DONANTE DECLARA SER PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CENTRO POBLADO RURAL
URBANIZACION VISTA ALEGRE MANZANA M26 LOTE 3, EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA,
DEPARTAMENTO DE ICA, CUYA AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA
PARTIDA N° P05001546 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE NASCA. *****



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2022 16:10:07-0500

CIENTO CINCUENTA Y UNO

SEGUNDO: POR EL PRESENTE CONTRATO EL DONANTE TRANSFIERE A FAVOR DE LA DONATARIA, EN CALIDAD DE CLAUSULA PERPETUA UN INMUEBLE URBANO QUE FORMA PARTE DEL INMUEBLE MATRIZ DESCRITO EN LA CLAUSULA PRECEDENTE COMPRENDIENDO EN LA CITADA DONACION LAS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, AIRES, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES DERECHOS DE AREAS COMUNES ENTRADAS, Y TODO CUANTO DE HECHO Y DERECHO CORRESPONDA AL CITADO BIEN. -----

EL AREA MATERIA DE DONACION SIGNADO COMO "LOTE 3" PRESENTA LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:-----

NORTE: COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR CALIXTO FLORENCIO PERALES FALCON EN LINEA RECTA (M-N) DE 7.89 M.L. -----

SUR: COLINDA CON EL LOTE 4 EN LINEA RECTA (C-D) DE 8.68 M.L. -----

ESTE: COLINDA CON LOTE 2 EN LINEA RECTA (N-C) DE 12.80 M.L. -----

OESTE: COLINDA CON CALLE SIN NUMERO (D-M) DE 12.74 M.L. -----

PERIMETRO: 42.12 M.L. (CUARENTA Y DOS PUNTO DOCE METROS LINEALES) -----

EL AREA TOTAL DEL PREDIO URBANO MATERIA DE DONACION ES DE 104.58 M2 (CIENTO CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) PRECISANDO QUE LAS AREAS Y LINDEROS DE DICHA EXTENSION SON COMO SE SEÑALAN EN EL PLANO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO. -----

TERCERO: AMBAS PARTES CONVIENEN EN VALORIZAR EL INMUEBLE OBJETO DE LA DONACION EN LA SUMA DE S/ 5.000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES). -----

CUARTO: LOS CONTRATANTES RESALTAN QUE LA DONACION SE REALIZA CON CARÁCTER AD-CORPUS, CONSEQUENTEMENTE SE HACEN MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA DE MAS O MENOS RENUNCIANDO, A SU VEZ, A CUALQUIER ACCION O EXCEPCION ORIENTADA A RESTAR VALIDEZ Y EFICACIA AL PRESENTE CONTRATO. -----

QUINTO: EL DONANTE SEÑALA QUE SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE DONACION NO PESA CARGA, GRAVAMEN, HIPOTECA, NI MEDIDA JUDICIAL NI EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICION; OBLIGANDOSE AL SANEAMIENTO DE LEY EN CASO CONTRARIO. -----

SEXTO: LA DONATARIA DECLARA DE MANERA EXPRESA SU ACEPTACION DE LA PRESENTE DONACION DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, EL MISMO QUE PREVIO LOS TRAMITES DE LEY, DEBERÁ SER INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE CORRESPONDIENTE. -----

SETIMO: AMBAS PARTES PACTAN QUE LAS TASAS, IMPUESTOS Y TRIBUTOS EN GENERAL QUE GRAVAN EN EL INMUEBLE SERAN DE CUENTA DE LA DONATARIA A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA MINUTA. -----

OCTAVO: LOS CONTRATANTES CONVIENEN QUE LOS GASTOS NOTARIALES, REGISTRALES Y OTROS SERAN DE EXCLUSIVA CUENTA DE LA DONATARIA. -----

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO DE LEY Y CURSE LOS PARTES A LOS REGISTROS PARA SU INSCRIPCION. ---

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE LEY Y SIRVARSE A CURSAR LAS PARTES A LOS REGISTROS PUBLICOS PARA SU INSCRIPCION. -----

NASCA, 31 DE DICIEMBRE DEL 2015. -----

AUTORIZA LA MINUTA EL DR. JUAN S. INGA CHAVEZ, ABOGADO REG. CAC. 9115, Y DOS FIRMAS ILEGIBLES -----

CONCLUSION -----

FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEIDO POR LOS COMPARECIENTES, RATIFICANDOSE EN SU CONTENIDO MANIFESTANDO SER CONSCIENTES DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRAN, EXONERANDO DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIERON A FIRMARLO SIN MODIFICACION ALGUNA. -----

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049 EL NOTARIO DEJA



S-002 N° 052252 FS

CIENTO CINCUENTA Y DOS



DE HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR A LOS OTORGANTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL QUE AUTORIZA. *****

DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106, DECRETO LEGISLATIVO N° 1232; YO EL NOTARIO RELACIONADOS A LA MINERIA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 50° Y 59° INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049. EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCION, ESPECIFICAMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCION, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. *****

CONSTANCIA: RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA, DEJO CONSTANCIA DE HABER TENIDO A LA VISTA LOS FORMULARIOS HR, PU Y RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 2015 EXPEDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA. ASIMISMO, DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE TRANSFERENCIA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL IMPUESTO DE ALCABALA. *****

CERTIFICO: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (1529) DEL CODIGO CIVIL, AL SER LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO UN CONTRATO CONSENSUAL, SU VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO LO DA EL ACUERDO DE LAS PARTES RECOGIDO EN LA MINUTA INSERTA, SIENDO LAS PARTES CONTRATANTES LAS UNICAS RESPONSABLES DE LO QUE EN ELLA SE ESTIPULE; POR TANTO, LA ESCRITURA PUBLICA UNICAMENTE LE DA SOLEMNIDAD A DICHO ACUERDO. *****

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 052250 Y NUMERO 052252 RESPECTIVAMENTE. *****



CALIXTO FLORENCIO PERALES FALCON

FIRMO: EL QUINCE DE ENERO

DEL DOS MIL DIECISEIS.

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.



LUCRECIA LUZ BLANCO HUAMAN

FIRMO: EL QUINCE DE ENERO

DEL DOS MIL DIECISEIS.

NOTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2022 16:16:23-0500